

del Estado de higo d'ouy, y conueniente al Excmto por
El Sr. Tenal, se aprobó el referido recibimto.
y que se le despachare la correspondiente en la
Provis. como con efecto se despachó la p'esen-
tada, por la qual se manda al Consejo Jus-
ticia, y de v'rimto de Navarra, que en su v'nta
y el dho auto inserto se guarde, y cumpla
y que con arreglo del Estado de Cavallero higo
Dalgo, que se tiene venalado, del Dr. Don
Ramon Vidal Abarca, y Solana, se ponga
en posesion, y goze quando las breuiciones
y prebendaciones que se acostumbrar
guardar en esta villa, y en otras v'ntas de
demas higos Dalgo, anotandole como tal,
y proponiendole para los empleos correspon-
dientes al Estado Noble sin impedirle el
uso del Escudo, y blasones de sus Armas,
todo sin perjuicio al P. Patrimonio, y man-
dando quede copia entera en el libro Capitulo
Corriente de lo v'nto la original a la parte
de donde ello v'nta de la referida P.
Provis. con que se requirio, y fue recibida
por uno de los Excmos señores de
v'nta, oyda, y entendida por este Aun-
tamiento, la obedecieron con el respeto, y venera-
cion debida, y se acordaron se guarde, cumpla,
y se quite entodo, y por todo como se con-
tiene, y en consecuencia, que se haia, y tenga
portal higo Dalgo del referido Dr. Don
Ramon Vidal Abarca, y Solana, guardandole
las breuiciones que como tal le corresponden,
asistandole con los demas higos Dalgo, y re-
miendole presente para los empleos de v'ntos
Caros, y Coras que ocurran, y que quedando
copia a Continuar. de este Cavillo, se de

